



Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDIA N° 022-2004-ABC/MSI

SAN ISIDRO, 16 NOV. 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27470, los gobiernos locales dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: *niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis;*

Que, la Resolución Jefatural N° 304-2001-INEI, aprobó la Norma Técnica sobre la remisión de resumen del empadronamiento distrital de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche;

Que, la referida resolución establece que la edad de la población anciana será definida de acuerdo a las disposiciones municipales, emitidas por cada municipalidad provincial y distrital, vigentes a la fecha de dación de la presente Norma Técnica;

Que, por Acuerdo N° 4 del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en su sesión de fecha 26.07.04, se acordó que la edad de la población anciana que cumpla con los requisitos para ser beneficiaria de éste programa, es de 60 años en el caso de los varones y 55 años en el caso de las mujeres;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Establecer que la edad de la población anciana con derecho a ser beneficiaria del Programa del Vaso de Leche en el distrito de San Isidro, es de 60 años en el caso de los varones y 55 años en el caso de las mujeres.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Alcalde **JORGE SALMON JORDAN**
ALCALDE

